

Orden de 19 de marzo de 1986, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo.

Cuarto.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11062 *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se concede a la Empresa «Frutas Esther, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de febrero de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), a la Empresa «Frutas Esther, Sociedad Anónima» (expediente MU-252/84), NIF: A-30.034.441, para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Abarán (Murcia);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día 14 de diciembre de 1984, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frutas Esther, Sociedad Anónima» (expediente MU-252/84), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales, se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 14 de diciembre de 1984, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11063 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se modifica la de 24 de febrero reguladora de determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Publicada la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 1987, se han recibido, a través de la Agrupación Española de «Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», solicitudes de inclusión en esta línea de seguro de una nueva variedad de uva de mesa denominada «Superior Seedless», de reciente implantación en España. Atendiendo las razones que aconsejan dicha inclusión, dadas las buenas perspectivas de desarrollo de la mencionada variedad,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3, del Reglamento para aplicación de la Ley de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-En la enumeración que figura en la condición tercera de las especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, publicadas como anexo I a la Orden de 24 de febrero de 1987, queda incluida la variedad denominada «Superior Seedless».

La mencionada variedad se incluirá en el grupo I del cuadro I que figura al final del citado anexo I, con fecha de finalización de las garantías de 30 de septiembre de 1987.

Las tarifas de primas comerciales aplicables a esta variedad de uva serán las que figuran en el grupo I del anexo II a la citada Orden.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11064 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar en 345.238.021 pesetas el importe del fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 20/1987 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 14 de mayo de 1987, cifra a la que ascendió el fondo correspondiente del concurso 17/1987, celebrado el día 23 de abril, en el que no hubo acertantes de dicha categoría.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobados por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo correspondiente a premios de primera categoría del concurso 17/1987, celebrado el día 23 de

abril, cuyo importe ascendió a 345.242.205 pesetas, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 20/1987, que se celebrará el día 14 de mayo.

Madrid, 6 de mayo de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

11065 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,344	124,656
1 dólar canadiense	92,935	93,168
1 franco francés	20,928	20,980
1 libra esterlina	209,060	209,584
1 libra irlandesa	186,977	187,445
1 franco suizo	85,097	85,310
100 francos belgas	337,480	338,324
1 marco alemán	69,974	70,149
100 liras italianas	9,771	9,795
1 florin holandés	62,070	62,225
1 corona sueca	19,998	20,048
1 corona danesa	18,606	18,653
1 corona noruega	18,770	18,817
1 marco finlandés	28,727	28,799
100 chelines austriacos	995,791	998,283
100 escudos portugueses	90,367	90,593
100 yens japoneses	89,283	89,506
1 dólar australiano	88,409	88,630
100 dracmas griegas	94,236	94,472

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

11066 RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convocan los «Premios Nacionales del Medio Ambiente 1987».

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, ha venido tradicionalmente convocando los premios nacionales de Medio Ambiente, cuyo objeto es dar trascendencia a la labor meritoria realizada en este campo, por aquellas personas físicas o jurídicas o por aquellas Entidades de Derecho Público del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o Administración Institucional, que se hubiese destacado por sus actuaciones en la defensa de los valores ambientales.

La celebración en 1987 del Año Europeo del Medio Ambiente, da un particular relieve en esta ocasión, a la concesión de este premio, a través del que se pretenden reconocer públicamente actitudes y dedicaciones destacadas por su calidad, cuya actividad tenga un claro valor ejemplificador.

Por todo ello, se convocarán los premios nacionales de Medio Ambiente 1987, que se concederán con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera.—Premios y dotación económica. Se conceden los premios siguientes:

— Un premio dotado con 1.000.000 de pesetas, y diploma, para la persona física o jurídica de carácter privado que, a juicio del jurado de selección, haya realizado una contribución altamente significativa en el plano personal, de grupo o institucional, en el ámbito del medio ambiente.

— Un accésit, dotado con 250.000 pesetas, y diploma, para la candidatura que resulte seleccionada a continuación de la premiada.

— Mención honorífica, acreditada mediante diploma, a la Entidad de Derecho Público (del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o Administración Institucional) que, a juicio del Jurado de Selección, haya desarrollado o patrocinado una meritoria actuación institucional en el ámbito del medio ambiente.

Segunda.—Los premios serán fallados por un Jurado que, presidido por el titular de la Dirección General del Medio Ambiente, estará compuesto por cinco miembros, elegidos por él entre personas de reconocido prestigio y en razón de su especial valía.

Actuará como Secretario del Jurado, un representante de la Dirección General del Medio Ambiente.

Tercera.—Las candidaturas, que podrán presentar instituciones públicas o privadas, mediante una comunicación por escrito, en la que hagan constar méritos y circunstancias especiales que concurren en los candidatos propuestos, deberán obrar en poder de la Dirección General del Medio Ambiente con anterioridad al 25 de mayo de 1987.

Cuarta.—El fallo del concurso será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», entregándose los premios y demás distinciones en un acto integrado en la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, correspondiente al año 1987.

Madrid, 21 de abril de 1987.—El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11067 ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Negro Vadillo y otros, contra la Orden de 21 de octubre de 1985, que convocaba el concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Teresa Negro Vadillo y otros, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 14 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en este proceso especial por doña Teresa Negro Vadillo, doña María Luz Huerga Rodríguez, doña Eva María Aranzana Angulo, don Luis Carlos Alonso Alvarez, don Gaspar Guerra de la Huerga, doña María Angeles Repiso Vicente, doña María Angeles Sobrino de Mingo, don José Luis Catalina Laguna, doña Rosario Esteban Velasco, doña Carmen Alvarez Morón, doña Lourdes Andueza Seriola, doña Juana María Martínez Cervera, doña María Asunción Barandiarán Múgica, doña María Angeles Vázquez Arranz, doña Julia Lucía Guerrero Rey, doña Nieves Aicua Montes, doña Teresa del Moral de la Fuente, don Remigio Martín Marzo, doña Rosaura Delgado Sanz, doña María Luisa Pardo Alegre, doña Carmen Flores Sánchez, doña Pilar García Domínguez, doña María Angeles Sánchez Equiza, don Manuel López Flores, don Javier Turrión Berges y doña Camelia Santamaría Torrado contra el punto 4-4 de la base cuarta de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1985, convocando concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato, debemos declarar y declaramos no ser la misma contraria al principio de igualdad invocado, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada; condenando al recurrente en las costas del proceso».

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por los recurrentes, habiendo sido dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1986, sentencia, confirmando en todos los extremos la dictada por la Audiencia Nacional en fecha 14 de marzo de 1986.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

IImo. Sr. Director general de Personal y Servicios.